

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 0000691 DE 2008

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACION EN DINERO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION POR RECREACION ”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y las que le otorga los numerales 1o y 14 del artículo 58 de la Resolución No. 0992 de 22 de Julio de 2005 “Por la cual se aprueban los estatutos de la C.R.A” y en especial las conferidas en la Ley 909 de Septiembre 23 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el funcionario TAYRO ALBERTO PIMIENTA DELUQUEZ, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 2028 Grado 17, solicitó el disfrute de sus vacaciones mediante memorando No. 000244 de Octubre 27 de 2008, correspondientes al periodo de Octubre 3 de 2007 a Octubre 2 de 2008, a partir del 30 de Octubre de los corrientes.

Que el Art. 8 del Decreto 1045 de 1978 señala: “los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de Vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en Norma o Estipulaciones especiales”.

En atención a que en la Gerencia Financiera, se encuentra con escaso personal y nos encontramos en periodo de entrega de los estados financieros e informes a contraloría y elaboración del anteproyecto de presupuesto vigencia 2009, se causaría un perjuicio en el servicio si se conceden vacaciones a alguno de los funcionarios líderes de las anteriores responsabilidades.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación al funcionario TAYRO ALBERTO PIMIENTA DELUQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.84.070.238 expedida en Maicao, correspondientes al periodo de Octubre 3 de 2007 a Octubre 2 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

Periodo:	Octubre 3 de 2007 a Octubre 2 de 2008.
Fecha de Liquidación:	30 de Octubre de 2008
Salario Base:	\$ 2.813.031
Vacaciones:	\$ 2.512.935
Prima de Vacaciones:	\$ 1.507.761
Bonificación por Recreación:	\$ 187.535
Total	\$ 4.208.231

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y Secretaría General para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a

29 OCT. 2008

RAFAEL PEREZ JUBIZ
Director General

Proyectó: Milena Caballero A. Profesional Especializado
Revisó: Aniano Iglesias. Secretario General (e)